

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE Y GILBERTO VILLARROEL CONSEJO **PRODUCCIONES ESCOBAR** AUDIOVISUALES EIRL EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE INDUSTRIA **FOMENTO** LA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
RECION METROPOLITANA
2 1 NOV 2017

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

3014 21.11.2017

Santiago,

**EXENTA Nº** 

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 204, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 405696 dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

# CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley Nº 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nº 916 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 2377 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 405696, cuyo Responsable es Gilberto Villarroel Escobar Producciones Audiovisuales y Editoriales EIRL, procediéndose con fecha 23 de diciembre de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 204 de 16 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

Que se hace presente que la personería de doña Julieta Marchant Rivera para representar a Cuadro de Tiza Ediciones Limitada consta en modificación de Sociedad "Cuadro de Tiza Ediciones Limitada", con fecha 24 de julio de 2013.

Que el Responsable con fecha 24 de octubre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 14 de noviembre de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

## RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio Nº 405696, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

# ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MODALIDAD APOYO A EDICIONES SUBMODALIDAD LIBRO UNICO CONVOCATORIA 2017

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada Nº 48, piso 4, comuna de Santiago ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Gilberto Villarroel Escobar Producciones Audiovisuales y Editoriales EIRL, rol único tributario Nº 76.108.538-7, representada legalmente por don Gilberto Antonio Villarroel Escobar, cédula de Identidad Nº , representado a su vez por doña Carla Andrea Bavestrello, cédula de identidad Nº , todos domiciliados en Av. Nueva Providencia Nº 1945 of. 919 comuna de Providencia, ciudad de Santiago en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de

Fomento a la Industria, Modalidad Apoyo a Ediciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 916 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio Nº 405696 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 204 de 16 de enero de 2017 de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 24 de octubre de 2017, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a la adición de nuevas ilustraciones, la corrección de las mismas y por último a las nuevas referencias bibliográficas. Todo esto con el fin de mejorar la edición del texto del libro en términos de contenido como de estilo, siendo necesario más tiempo para poder finalizar correctamente el proyecto. De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
  - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de febrero de 2018.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 20 de octubre de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de diciembre 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 204 de 16 de enero 2017 de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Nº 224 de mayo de 2014, y de Resolución Nº 268, de 2013 ambas del CNCA. La personería de Gilberto Antonio Villarroel Escobar, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de documento de Constitución de Sociedad con fecha ocho de junio del año dos mil diez. La representación del representante legal del

responsable consta en documento de Delegación de Mandato General con fecha cuatro de noviembre de 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES GILBERTO VILLARROEL ESCOBAR
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y
EDITORIALES EIRL
RESPONSABLE DEL PROYECTO
GILBERTO VILLLARROEL ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CARLA BAVESTRELLO ELIZONDO
REPRESENTANTE PP

RDAF/CUA/bas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 204, de 2017 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ANÓTESE

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA REGIÓN METROPOLITANA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

# DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.

- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.

- Gilberto Villarroel Escobar Producciones Audiovisuales y Editoriales EIRL gilberto.villarroel.e@gmail.com